



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 009

Armenia, 28 de Enero de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

009. “CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL”

### “CONVOCATORIA PÚBLICA AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No 001 del 06 de Febrero de 1995, y

**CONSIDERANDO**



## CONVOCATORIA PÚBLICA

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No 001 del 06 de Febrero de 1995, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*La Correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los Procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional De Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la Discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución*".
2. Que el artículo primero de La ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", precisa: "Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación"
3. Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994, igualmente determina: "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas y Concejos, según sea el caso".
4. Que el artículo 11 de La ordenanza No 001 de 1995, modificada por el artículo 10 de la Ordenanza No 012 del 27 de Febrero de 2012, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, en veintiún (21) representantes, así: Dos (2) por el sector Económico, Cuatro (4) por los Grupos Poblacionales, Cinco (5) por el sector Social y Comunitario, Dos (2) por el sector Ecológico y Ambiental, Cuatro (4) por el sector Educativo y Cultural, Dos (2) en representación de las Entidades Territoriales Municipales (Alcaldías) y Dos (2) en representación de los Consejos Territoriales Municipales de Planeación.



## CONVOCATORIA PÚBLICA

5. Que teniendo en cuenta que los Consejos Territoriales de Planeación, son el máximo organismo de la sociedad civil, para la discusión, aporte y construcción colectiva de Políticas Públicas creados por la Constitución Política de Colombia y reglamentado por La Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece La Ley orgánica del Plan de Desarrollo", expresados especialmente en los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y en las estrategias de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías.
6. Que es deber del Gobernador, actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo y/o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión de los entes territoriales.
7. Que la Junta Directiva del Consejo Territorial de Planeación Departamental, en cumplimiento del artículo 18º del Reglamento interno, comunicó a la Administración Departamental, las vacantes que se presentan por inasistencia, por renuncia, periodo vencido de algunos de sus integrantes, quedando doce (12) de ellas.
8. Que se hace necesario realizar convocatoria pública para renovar y ocupar las vacantes de la composición del Consejo Territorial de Planeación Departamental, de conformidad con lo señalado en la Ley 152 de 1994, el artículo 6º del Decreto 2284 de 1994, y La Ordenanza No 001 de febrero 6 de 1995, modificada por la Ordenanza 012 del 27 de Febrero de 2012.

En mérito de lo expuesto; El Gobernador del Departamento del Quindío,

### CONVOCA:

A todas las organizaciones de la sociedad civil, alcaldes y sectores interesados en ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental a participar activamente para que antes del diez y siete (17) de Febrero de 2016, presenten las ternas de candidatos para ocupar las vacantes existentes a la fecha en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, con el fin de garantizar la representación de los sectores de acuerdo a lo dispuesto en La Ordenanza No 001 de febrero 6 de 1995, modificada por la Ordenanza 012 del 27 de Febrero de 2012.



## CONVOCATORIA PÚBLICA

SECTORES	NRO VACANTES	ORGANIZACIONES JURIDICAMENTE RECONOCIDAS QUE ASOCIEN O AGRUPEN A:
<b>EDUCATIVO Y CULTURAL</b>	4	Profesores I.E Públicas y Privadas, Estudiantes Universitarios, Egresados Universitarios, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y demás que se constituyan.
<b>AMBIENTAL</b>	2	Ecológicas y Ambientales.
<b>POBLACIONAL</b>	2	Campesinas, Desplazados, Discapacitados, Juventudes, Infancia, Adolescencia, Mujeres, Adulto Mayor, LGTBI, Comunidades Negras, Tribus Urbanas y demás que se constituyan.
<b>ECONÓMICO</b>	1	Gremios, industriales, Productores Agropecuarios, Comerciantes, Entidades Financieras, Aseguradoras, Turísticas, Empresas, Trabajadores independientes e informales y Entidades de Prestación de Servicios
<b>SOCIAL Y COMUNITARIO</b>	1	Deportivas
<b>AUTORIDADES MUNICIPALES</b>	2	Alcaldes o Alcaldesas, representantes de las Administraciones Municipales

### **OBSERVACION:**

En las ternas presentadas por personas jurídicas distintas a las entidades territoriales, debe anexarse la siguiente documentación y presentarla en la Secretaría de Planeación, Piso 8<sup>a</sup> Gobernación del Quindío.

- 1) Hoja de vida de los candidatos.
- 2) Carta de aceptación de postulación de los candidatos.
- 3) Constancia de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y vinculación de los candidatos con el sector.



## CONVOCATORIA PÚBLICA

- 4) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 5) Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación y escogencia de los candidatos.
- 6) Documento explicativo de la representatividad de la Institución o Instituciones postulantes.
- 7) Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de la entidad postulante y de los candidatos.

Procuramos que las personas que integren el Consejo Territorial de Planeación Departamental, representen al sector que postula, y que el sector proponente cumpla con los requisitos legales para que la participación sea transparente, amplia y efectiva en el desarrollo de las funciones propias del Consejo Territorial de Planeación y en armonía con un "QUINDIO SI PARA TI".

La presente convocatoria, se publica en Armenia Quindío, a los veinte y siete días (27) del mes de Enero de 2016.

Atentamente,

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA  
Governador  
Departamento del Quindío

  
MARIA CATALINA ARCILA ALVAREZ  
Secretaria de Planeación  
Gobernación del Quindío.

Proyectó: César A. Gutiérrez R  
Área Desarrollo Territorial\_ Secretaria de Planeación

Revisó: Secretaria Jurídica y de Contratación. 